

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERTIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción n. 0,50
 Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana. 1,00
 Id. id. en la 4.ª plana. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Junta local de Reformas Sociales de Sevilla interesando que se declaren comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del artículo 9.º de la Ley de 13 de Marzo de 1900 y en el artículo 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que trabajen á destajo en toda clase de industrias y tengan hijos en el período de la lactancia:

Resultando que los expresados beneficios sólo alcanzan á las obreras que trabajan á jornal, y que á aquellas que lo hacen á destajo no les es compensado por el patrono el tiempo que emplean en la lactancia de sus hijos:

Considerando que razones de equidad aconsejan la desaparición de la desigualdad mencionada, y que tal desigualdad puede subsanarse abonando el patrono á las obreras que trabajan á destajo, además del valor de la tarea efectuada, una cantidad igual al cociente de dividir su remuneración total por el número de horas invertidas en el trabajo, toda vez que dicha cantidad representaría exactamente el valor de la hora que las obreras podrían emplear en dar el pecho á sus hijos:

Vistas las citadas disposiciones; oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declaren comprendidas en los beneficios consignados en los párrafos segundo y siguientes del art. 9.º de la ley de 13 de Marzo de 1900 y en el art. 19 del Reglamento para su aplicación á las mujeres que trabajan á destajo en toda clase de industrias; y

2.º Que para la aplicación de la disposición anterior, el patrono abone á la obrera

comprendida en la misma, además de la remuneración total que debe percibir por la labor efectuada á destajo, una cantidad igual al cociente de dividir dicha remuneración por el número de horas invertidas en el trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1913.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REALES ORDENES CIRCULARES

Por la Inspección general de Sanidad exterior se ha comunicado á este Ministerio lo siguiente:

«Terminada la instalación del pabellón quirúrgico del Sanatorio marítimo de Oza, y resultando de indudable conveniencia que lo antes posible comience á llenar el humanitario fin para que ha sido creado en beneficio de los niños pobres, enfermos de tuberculosis de los ganglios, huesos y articulaciones, esta Inspección general tiene el honor de proponer á V. E. las siguientes bases de reglamentación, con arreglo á las cuales pudiera quedar organizado el servicio de que se trata:

»1.º El plan terapéutico á que se someterán los enfermos que ingresen en ese pabellón comprenderá, no solamente la talasoterapia y la hidroterapia, sino también el tratamiento ortopédico medicamentoso y de cirugía, según las indicaciones de la lesión y el concepto del Jefe quirúrgico de dicho pabellón, á cuya dirección técnica estarán sometidos los pacientes.

»2.º El número de enfermos que podrán ser admitidos en el expresado pabellón es el de 22, y las condiciones de ingreso son las que siguen:

»Primera. Padecer una lesión ósea, articular ó ganglionar, de carácter tuberculoso, y

»Segunda. Ser el paciente menor de quince años.

»Estos enfermos ingresarán en el Sanatorio con un consentimiento firmado por el padre ó tutor y previo reconocimiento y visto bueno del Jefe quirúrgico. Dicho reconocimiento se verificará en el local destinado á estas enfermedades en el Instituto Rubio, de Madrid (consulta de cirugía ortopédica), todos los días laborables, de diez á once, ó en el mismo pabellón, del Sanatorio de Oza.

»3.º Las 22 plazas de que se dispone se dividirán en 11 gratuitas y 11 de pago, al precio estas últimas de dos pesetas diarias por plaza.

»4.º El ingreso se solicitará de la Inspección general de Sanidad exterior, la cual señalará el día en que hayan de presentarse los enfermos al reconocimiento, así como si éste ha de verificarse, según la época, en esta Corte ó en el mismo Sanatorio.

»5.º Los enfermos habrán de ser presentados en el Sanatorio de Oza, una vez que les haya sido concedida plaza, acompañados de persona de su familia ó un encargado de ella.

»6.º El alta de estos enfermos estará sujeta principalmente á la evolución de las lesiones que padezca, no fijándose, por tanto, tiempo limitado de su permanencia en el Sanatorio.

»7.º En los casos en que hubieran de llevarse á cabo en los enfermos, como complemento del tratamiento que requieran, intervenciones quirúrgicas, por el Jefe encargado de ellas se avisará previamente á las familias ó tutores para que, al propio tiempo que concedan la autorización conveniente puedan, si lo desean, presenciarse ó asistir en los días críticos á los enfermos.

»8.º Las plazas deberán solicitarse por las Corporaciones oficiales ó particulares ante esta Inspección general, dentro del más breve plazo posible, y en los presentes momentos, antes del 15 de Julio próximo, y esas Corporaciones deberán tener muy en cuenta al solicitarlas que las plazas gratuitas no deben corresponder sino á enfermos que verdadera y absolutamente carezcan de recursos.»

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta hecha por la Inspección general de Sanidad exterior.

De Real orden lo comunico á V. S. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de las Corporaciones oficiales y particulares de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1913.

ALBA

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Los Reglamentos referentes á las leyes de Accidentes del trabajo de mujeres y niños y del Descanso en domingo disponen que los

recursos de alzada relativos á las multas impuestas por infracciones á dichas Leyes sean resueltos por las Autoridades respectivas en los plazos que se indican.

La práctica en el servicio de Inspección del trabajo ha venido á demostrar que por lo general las Autoridades no resuelven los recursos de alzada en los plazos marcados por los Reglamentos, lo que motiva que, amparándose en que los mencionados recursos no han sido aún resueltos, faltas que debieran considerarse como reincidencias no pueden castigarse como tales, á causa de disponer el art. 66 del Reglamento del Servicio de inspección del trabajo que para que una falta pueda considerarse como reincidencia es preciso que, habiéndose castigado la infracción, se cometa otra igual antes de haber transcurrido un año de la anterior.

Amparándose en este artículo, los infractores alegan que como quiera que el recurso que interpusieron ante la Autoridad correspondiente respecto al castigo impuesto no ha sido aún fallado, y, por tanto, sancionada la falta, no puede haber reincidencia hasta que dicho requisito se haya cumplido.

De resolver las Autoridades los recursos ante ellas interpuestos en el plazo marcado, la reincidencia ó una falta se castigaría como tal, pero de no ser así el retraso en resolver los referidos recursos motiva que los infractores á las Leyes sociales no se les puede castigar con arreglo á lo que disponen los respectivos Reglamentos.

Fundándose en lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los recursos de alzada referentes á multas impuestas por infracciones á las Leyes sociales se resuelvan por las Autoridades respectivas en los plazos que marcan los Reglamentos para la aplicación de dichas Leyes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta del 2.)

Diputación provincial

Sesión de 1.º de Junio de 1912.

Abierta la sesión á las once y quince minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero,

con asistencia de los señores Borrega y López Ollas (Diputados Secretarios), Arroyo, Asensio, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Freire, García Fernández, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Pérez Magnán, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria y Vera, se leyó el acta de la anterior.

El señor Fernández Morales pidió que se contara el número de los señores Diputados presentes.

Hecho el recuento, del que resultó ser 19 los que asistían á la sesión, se puso á votación el acta y quedó aprobada.

El señor Presidente manifiesta que está á disposición de los señores Diputados, á cuyo efecto quedará sobre la mesa la relación de ingresos de niños en el Hospicio, acordados desde Mayo del año pasado á 30 de Abril del presente.

Se da cuenta de una carta del Diputado Sr. Heredia, excusando su asistencia por enfermedad de su señora, y la Diputación queda enterada con sentimiento por la causa que le impide asistir.

ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta de un oficio del Decano del Cuerpo Médico interesando 20 tubos de linfa y 40 vacuno-estilos para la vacunación y revacunación de las acogidas en el Asilo de las Mercedes, participando al mismo tiempo que el Inspector general de Sanidad se halla conforme con que el Instituto de Alfonso XII podría proporcionar gratis los tubos necesarios para los Asilos y establecimientos de la Beneficencia provincial.

El señor Fernández Morales está conforme con el oficio del señor Decano como medida provisional; pero como en la Comisión de Beneficencia está en estudio el proyecto para realizar la vacunación en los establecimientos provinciales, por haber terminado el contrato con el Doctor Balaguer, convendría que inmediatamente propusiera dictamen, para proceder á la revacunación en el Asilo de las Mercedes y en el Hospicio, porque en la actualidad hay bastante viruela y varicela y convendría evitar casos de esta naturaleza en aquellos establecimientos.

El señor Presidente dice que á eso se refiere la comunicación del señor Decano, y añade que este señor ha celebrado algunas conferencias para obtener gratuitamente los tubos de vacuna necesarios, con lo que se ahorraría la Diputación de 6 á 7.000 pesetas.

El señor Fernández Morales entiende que es de resultados más positivos la vacuna directamente de la ternera.

El señor Presidente dice que este servicio viene haciéndose con tubos, con buenos resultados.

El señor Senra entiende que se debe aceptar la propuesta del señor Decano, pedir los tubos que interesa y empezar desde luego la revacunación por los Profesores de la Beneficencia, sin perjuicio de resolver después en vista de los resultados que el señor Decano obtenga de sus gestiones en los Laboratorios Municipal y de Alfonso XIII.

El señor Fernández y Fernández dice que el asunto está pendiente de que la Diputación diga al señor Decano que puede hacer las gestiones necesarias cerca del Inspector general.

Añade que ha hablado con éste y cree que tiene obligación el Instituto de Alfonso XIII de suministrar vacuna, pero para eso se necesita una gestión y ésta debe hacerla el señor Decano, fundándose en esto el oficio de que se trata.

El señor Presidente opina que puede pasar el oficio á la Comisión de Beneficencia

para que le tuviera en cuenta al emitir dictamen.

El señor Senra no tiene inconveniente en que pase á la Comisión, pero sin olvidar la urgencia del asunto, por la época del año en que se está.

La Diputación, conforme con la propuesta del señor Presidente, acuerda pase el oficio del señor Decano á la Comisión de Beneficencia para que le tenga en cuenta, sin perjuicio de que el señor Decano prosiga las gestiones que realiza con objeto de obtener para la Diputación la economía de este servicio.

Quedan sobre la mesa los dictámenes número 2 y 3, relativos á la plantilla del personal subalterno y ascenso de este personal.

El señor Borrega pide quede sobre la mesa el proyecto de reglamento para el servicio interior de las Oficinas.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo:

Denegar la pretensión de Doña Dolores Morrás, viuda del Médico de la Beneficencia provincial Don Moisés San Juan, relativa á que se le abonen por la Diputación pesetas 1.333,50 de gastos ocasionados en el pleito contencioso-administrativo contra el acuerdo que la suprimió la pensión, y que una vez que el Tribunal Supremo comunicó á esta Corporación el importe de las costas á que ha sido condenada, y á quién deben abonarse, se consigne la cantidad necesaria en el primer presupuesto que se forme.

El Sr. Soria dice que ha visto este expediente y no ha encontrado en él ningún informe de los Letrados de la Beneficencia que autorizase la interposición del recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, pues entiende que antes de apelar la Diputación debía proceder el citado informe acerca de la conveniencia ó no conveniencia del recurso.

Por otra parte, como la sentencia del Tribunal Supremo es firme, cree más económico para la Diputación que los Letrados provinciales informen acerca de la petición de esta señora, puesto que, de realizarse la tasación de costas, se obligaría á desembolsos nuevos á la Diputación.

El señor Presidente no ve inconveniente en satisfacer los deseos del Sr. Soria.

El Sr. Senra lamenta que no se halle presente el Presidente de la Comisión de Hacienda ó alguno de los que la forman para que explicara este dictamen, porque el enunciado no da idea de él. Cree sería conveniente dejarlo sobre la mesa.

El señor Soria explica este asunto diciendo que á doña Dolores Morrás, viuda del Profesor Médico D. Moisés Sanjuán, la concedió la Diputación la pensión de viudedad que la correspondía, y más tarde la aumentó en mil pesetas. Posteriormente la Diputación hizo una revisión de expedientes de Clases pasivas y suprimió esta pensión. La señora interesada acudió en recurso al Tribunal provincial de lo Contencioso, y éste condenó á la Diputación al pago de la viudedad sin hacer expresa condena de costas. La Diputación apeló de esta sentencia ante el Tribunal Supremo; pero no consta en el expediente que los Letrados provinciales informasen sobre la conveniencia ó no de interponer este recurso, y el Tribunal Supremo confirmó la sentencia del inferior cargando las costas de la segunda instancia al recurrente. Si se pide la tasación al Tribunal Supremo, esto originará gastos nuevos que se pueden evitar haciendo la tasación particular los Letrados; y si no pueden hacer este trabajo tan sencillo, cree lle-

gado el momento de pensar si convendría prescindir del Cuerpo de Letrados provinciales y tener Letrados pagados en otra forma.

Seguidamente la Diputación acuerda que pase este asunto al Cuerpo de Letrados, para que informe con urgencia.

Quedan sobre la mesa los dictámenes relativos al reconocimiento á favor de Doña Amelia Tortosa de la mitad de un crédito; á que la Diputación acuerde respecto al ingreso de 2.715 pesetas con cargo á la fianza del arrendatario de la Plaza de Toros, que interesa el Presidente de la Comisión de la última corrida de Beneficencia, y el referente á autorizar al Ingeniero Jefe para que adquiriera herramientas de trabajo con destino á los Peones camineros por haber quedado desierto el concurso anunciado.

Se aprueban los dictámenes proponiendo:

Aprobar y declarar de abono la cuenta rendida por el Oficial D. Ramiro Mestre relativa á la conducción de seis dementes á León y Lugo, importante 247,05 pesetas.

Idem los pliegos de condiciones y se anuncie la subasta para las obras de recorrido de tejados del Hospital de San Juan de Dios.

Idem id. id. para las obras de ampliación de la enfermería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para aislamiento de asiladas tuberculosas.

Devolver á D. Antonio Vidal la fianza que constituyó en garantía de su contrato de suministro de carbón de cok.

Se da lectura del dictamen proponiendo á la Diputación quedar enterada y que se den las gracias á Don Eduardo Augusti por su donativo de 35 pesetas para que se imponga una cartilla en el Monte de Piedad á una asilada de las Mercedes.

El señor Fernández Morales pregunta á qué obedece el donativo de Don Eduardo Augusti y si lo ha hecho en nombre de su difunto padre.

El señor Presidente dice que el donativo lo ha hecho Don Eduardo Augusti en nombre de su difunto padre, cumpliendo una de las cláusulas de su testamento, en el que tan digno funcionario de la Diputación ha querido demostrar su cariño al Asilo de las Mercedes.

Queda aprobado el dictamen.

Apruébanse los dictámenes proponiendo:

Manifestar al Centro de Hijos de Madrid la imposibilidad de conceder premio para los Juegos florales que dicho Centro proyecta y de hacer los trabajos de imprenta en la del Hospicio.

Contestar al señor Alcalde de Madrid que, por las razones que se expresan en el dictamen, la Corporación ejercitará los recursos que la conceden las leyes contra el proyecto de prolongación de la calle de Argumosa.

Idem al señor Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, que interesa se le manifieste la fecha precisa en que se hizo cargo esta Corporación de los tramos de un puente metálico para el río Jarama, suministrado por la casa Eiffel, de París, que dicho antecedente existirá en el expediente que se remitió íntegro á aquel Tribunal.

Autorizar la recepción definitiva de la reparación definitiva de los kilómetros 1 y 7 al 11 de la carretera de Alcalá á Cobeña, por Daganzo, por haber terminado el plazo de garantía.

Aprobar el acta de recepción de definitiva de las obras de construcción de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Manzanares el Real á Chapinería.

Idem que se libren al Pagador de carre-

teras, á disposición del señor Ingeniero Jefe, las 386,90 pesetas que solicita para las obras de reparación urgente de la alcantarilla del kilómetro tercero de la carretera de Chinchón al Embrocador, y que en lo sucesivo se cumpla en los asuntos de esta clase lo dispuesto en la base sexta del presupuesto vigente.

Que no se acceda á la petición de que se conceda un premio para la Exposición Canina por no existir crédito en el presupuesto.

El señor Presidente anuncia que, terminado el orden del día, se va á entrar en la hora de ruegos y preguntas.

El señor Conde de Limpías pide se discuta el dictamen referente al proyecto de reglamento para el servicio interior de las oficinas de la Corporación.

El señor Presidente manifiesta que dicho dictamen ha quedado sobre la mesa, á petición del señor Borrega.

El señor Conde de Limpías pide la lectura del art. 69 del reglamento, y leído que fué, hace notar que está claro y terminante que no puede quedar el dictamen por más tiempo sobre la mesa, puesto que ya quedó en la sesión anterior; por tanto, solicita se cumpla el reglamento por tratarse de un asunto cuya discusión viene demorándose desde el anterior período de sesiones, á no ser que se quiera dejar en suspenso indefinidamente. Hace constar que no tiene ningún interés particular, deseando sólo estar presente en la discusión como Presidente de la Comisión de personal, lo cual le sería imposible si no se efectuara dentro del mes de Junio, por tener precisión, ya entrado el verano, de ir á un balneario para atender al restablecimiento de la salud de personas de su familia.

El señor Fernández Morales abunda en las consideraciones del señor Conde de Limpías, estimando que debe empezar hoy mismo la discusión.

El señor Borrega manifiesta que no tiene interés ninguno en demorar la discusión, y que sólo ha pedido quedara sobre la mesa por no haber tenido tiempo para estudiar el dictamen.

El señor Conde de Limpías propone se discuta hoy la totalidad del dictamen, dejando el articulado para otra sesión, con objeto de que tenga tiempo el señor Borrega para estudiarlo.

El señor Borrega dice que no encuentra ningún inconveniente en que así se haga.

El señor Prida pide á la Presidencia diga con qué número de Diputados se ha aprobado el acta.

El señor Presidente dice que al abrir la sesión le fué entregada una nota de los señores Diputados presentes, en cuya relación figuraban 19, número suficiente para celebrarla con arreglo á la ley.

El señor Prida dice que el artículo 58, en relación con el 67, determina que para abrir la sesión debe haber la mitad más uno de los señores Diputados, y que su nombre no puede figurar en la aprobación del acta, puesto que no estaba en el salón de sesiones al ser aprobada.

El señor Presidente manifiesta que el señor Prida estaba en el salón, habiéndose ausentado después, y que conforme á un artículo del Reglamento, deben considerarse como presentes los que se ausenten sin permiso.

El señor Chavarri dice que para saber si hay número bastante de señores Diputados hay que esperar á que se apruebe el acta, entendiéndose que la sesión no comienza hasta que el acta se aprueba; por cuyo mo-

tivo tanto el señor Prida como él, si bien estaban en el salón al comenzar la lectura del acta, habiéndose ausentado antes de terminar la misma no pueden ser considerados como presentes al verificarse el acto de la votación.

El señor Presidente sostiene que la sesión empieza al declararla abierta la Presidencia con las palabras de ritual.

El Sr. Chavarri insiste en que si al terminar la lectura del acta no hay número suficiente para aprobarla, no se puede celebrar sesión, y que, por lo tanto, sólo entonces puede considerarse abierta la sesión.

El señor Leyva entiende que cuando el señor Presidente dice «se abre la sesión», que la abierta con los Diputados que estén presentes; después se lee el acta, y si cuando se vota hay mayoría absoluta, se termina sin tomar acuerdo.

El señor Presidente dice que si el acta no se aprueba no hay sesión. Cuando hay 19 Diputados, como había al empezar esta sesión y no se pide votación nominal, la sesión, se celebra, y este ha sido el criterio constante en esta Corporación. Añade que el art. 15 del Reglamento faculta á la Presidencia para abrir y cerrar la sesión, y en este caso la ha declarado abierta con las palabras sacramentales, se ha dado lectura del acta de la anterior y nadie ha pedido votación nominal, y después se han aprobado varios dictámenes, se han dejado otros sobre la mesa, y tampoco se ha pedido votación nominal, para ver si había ó no número.

El señor Fernández Morales dice que al terminar la lectura del acta pidió se contara el número de Diputados presentes, y cuando se hacía el recuento entró el Señor García Fernández, por lo que ya no pidió votación nominal.

Termina manifestando que, á su juicio, la sesión es válida y sobre eso no puede haber dudas.

El señor Freire consume el primer turno en contra de la totalidad del proyecto de Reglamento. En los artículos conocidos observa algunas pequeñas diferencias entre el proyecto y el Reglamento vigente.

Dice que el proyecto de la Comisión no es más que una copia del proyecto del señor Goitia, del que únicamente se ha suprimido parte de algunos párrafos y de artículos. Por eso se explica que cuando en el otro período se trajo el proyecto protestara el señor Goitia porque no se acompañara su proyecto al lado del de la Comisión; así, pues, lo que va á combatir es el proyecto del señor Goitia, no el de la Comisión.

El proyecto del señor Goitia tiene modificaciones esenciales: primera, el ingreso y los ascensos por oposición.

El ingreso por oposición lo juzga muy conveniente, para que los individuos que vengan á prestar servicio sean aptos y no se dé el caso de hablar de expedientes por falta de capacidad; pero que los ascensos sean en dos turnos, antigüedad y oposición; en todas las escalas, cree tiene los mismos inconvenientes que el procedimiento ahora seguido, porque habrá las mismas luchas y será propenso á injusticias. Además, no sabe hasta dónde alcanzará la capacidad de los Diputados que formen el Tribunal para juzgar el mérito de los opositores, dada la serie de materias exigida. Le parece mejor dar los ascensos por antigüedad en la categoría y por antigüedad absoluta en el Cuerpo administrativo y, si se quiere, para casos muy extraordinarios, indiscutibles, propuestos por el Secretario, para su ascenso podía estudiarse una fórmula distinta á la

de la oposición, que no debe ser más que para el ingreso.

En este proyecto, como en el señor del Goitia, el personal facultativo se deja como una dependencia de la Secretaría, y se citan como empleados facultativos únicamente á los Ingenieros, Arquitectos, Delineantes, Sobrestantes y demás; pero no se cita á los Letrados ni á los Médicos que, aunque tienen un reglamento especial, siquiera no fuese más que para dar razón de su existencia como funcionarios de la Diputación, debía decirse que se rigen por su reglamento especial.

El Cuerpo de Letrados también debía citarse, aunque no fuera más que para determinar cómo se han de hacer los nombramientos.

Entiende que el reglamento proyectado contiene los mismos errores que el vigente, pues no se concibe que se considere á los Peones camineros y Capataces como empleados facultativos, cuando debían estar entre los empleados que prestan servicios mecánicos. Este error subsiste en el proyecto.

Termina manifestando que se ocupa el proyecto de los Porteros y Ordenanzas de la Casa y no de los demás Establecimientos.

Comprende que el Sr. Goitia incluyera esta parte en su proyecto, á pesar de ser el reglamento para empleados del Cuerpo administrativo, porque se lo encontró en el vigente, pero no se explica hiciera lo mismo la Comisión desde el momento que está estudiando la plantilla para el personal de los servicios mecánicos.

El señor Leyva consume el segundo turno en contra, manifestando su conformidad con la casi totalidad de las manifestaciones del señor Freire, y lamenta el escaso número de Diputados presentes y la falta del señor Goitia, uno de los autores del proyecto que se discute, aplaudiendo á éste como á la Comisión de personal por la labor que han realizado, y reconociendo que es más fácil censurar que crear, dice que se ve obligado, no obstante, á formular algunas observaciones. Estima que el reglamento actual, excepto en un punto, está mucho mejor que el proyecto y entiende que la reforma debía haberse reducido á la supresión del artículo que se refiere á los ascensos por el turno de mérito, sustituyéndolo por otro que evitara las influencias que en estos casos se ponen en juego.

Encuentra defectuosa la parte referente á los servicios facultativos, que no se sabe de quién van á depender, y estima que era preferible continuasen en la misma situación actual.

Declarase enemigo de la oposición en la forma y manera que propone la Comisión, pues se exigen tantos y tales conocimientos, que sólo pueden poseerlos capacidades muy grandes, y no modestos empleados con sueldos de 8 ó 10.000 reales, por lo cual considera que no es práctico ni conveniente lo que se propone.

En todo caso, la oposición, á su juicio, debería ser más sencilla y más práctica, aunque siempre tendría el inconveniente de establecer dos castas de empleados: una de sabios y otra de profanos, según ascendiesen por oposición ó por el turno de antigüedad.

Resume su criterio en este punto, defendiendo que la oposición sea más sencilla, versando sólo sobre aquellos conocimientos elementales prácticos y necesarios, ó que todos los ascensos se verifiquen por rigurosa antigüedad.

Censura la parte referente á las retenciones que sufren los empleados, estimando injusto lo que se propone, pues hay que tener en cuenta que los empleados que se encuentran en estas condiciones es porque se han encontrado ante desgracias de familia y contrariedades que les han obligado á someterse á la usura, sin tener un Montepío á que recurrir.

Dice que si se quiere evitar de raíz este mal hay que buscar una fórmula que permita socorrer á los empleados necesitados en momentos de infortunio.

Termina ofreciendo insistir sobre este punto en la discusión del articulado, con objeto de proponer las modificaciones que estime oportunas.

El Sr. Prida consume el tercer turno, tributando un aplauso á la Comisión por la meritisima labor realizada, y abunda en muchos de los conceptos expuestos por los señores Freire y Leyva, declarándose partidario de la oposición para exigir los conocimientos necesarios para los cargos que han de desempeñar á los empleados que ingresan en la Diputación; pero no le parece bien se exija la oposición constantemente en el transcurso de la vida administrativa para el ascenso, lo cual no se verifica ordinariamente en las dependencias del Estado, y que en algunos casos podría dar lugar á que resultasen favorecidos los empleados de la Diputación más jóvenes y más dispuestos para brillar en unas oposiciones, en perjuicio de los antiguos conocedores de los deberes del cargo que desempeñan, por luchar aquéllos en condiciones más favorables en la oposición.

Respecto á las retenciones, cree que sería una verdadera crueldad que la Diputación interviniera en estos extremos; porque, por regla general, estas retenciones obedecen á desniveles económicos, producidos por la escasez de los sueldos y las condiciones de la vida, y lo oportuno para remediar este mal sería crear una institución análoga á la del Ayuntamiento de Madrid, una especie de Montepío en el cual los empleados obtuviesen anticipos cuando los necesitasen.

El señor Conde de Limpia da las gracias á los señores Leyva y Prida por la suavidad con que han tratado el proyecto de la Comisión, y en cuanto al señor Freire se hace cargo de sus frases relativas á la protesta del señor Goitia porque no se imprimiera su proyecto con el de la Comisión y á que éste es una copia de aquél, y dice que en estos asuntos no hay derecho á privar á un Diputado de la gloria que haya de reportarle el proyecto de reglamento; que puede haber criterio distinto al apreciar algunos artículos; pero en muchos de ellos es el mismo, como también el señor Goitia ha conservado otros del reglamento vigente.

Añade que el mismo art. 15, si la Comisión hubiera querido diferenciarle del redactado por el señor Goitia, la hubiera sido cosa fácil disponer que los ascensos en turno de antigüedad absoluta lo fueran también en la relativa; pero la Comisión ha estudiado el asunto y no tiene amor propio de ninguna especie, y por parecerle mejor aceptó el criterio del Sr. Goitia.

Declara que la Comisión no tiene un criterio inflexible, ni es enemiga de que se introduzcan aquellas modificaciones que la Diputación crea deben introducirse.

Contestando al Sr. Leyva dice que el Reglamento vigente está anticuado, está tan en desuso que ha sido modificado en muchas partes, y así no puede continuar.

La forma de ascensos del art. 15 representa una enormidad; no se regulan las ex-

cedencias ni las incompatibilidades, y, por el contrario, regula materias que son ilegales, como son los artículos referentes á meritorios y escribientes, que no existen en la Diputación, pues la categoría inferior en ese Cuerpo administrativo es la de 1.500 pesetas.

La inclusión de los servicios facultativos dentro de la Secretaría la ha hecho la Comisión teniendo en cuenta la ley Provincial, que determina que las dependencias que han de existir en las Diputaciones son Secretaría, Contaduría y Depositaria; por consiguiente al redactar el proyecto de Reglamento ha creído que debía adaptarlo á la Ley, y cuando ésta no determina más dependencias, es evidente que el servicio facultativo debía incluirse en alguna.

Reconoce que los Peones camineros no necesitan conocimientos técnicos para el arreglo de las carreteras; pero no hay razón para no traer aquí este personal cuando se trae á los Ordenanzas del Cuerpo administrativo y se traen incluidos detrás del personal facultativo por ser el sitio adecuado.

Respecto á la no inclusión del personal subalterno de los establecimientos, manifiesta que este proyecto se confeccionó hace más de un año, cuando no se había encargado aún á la Comisión la formación de la plantilla del citado personal.

Respecto á la modificación del art. 15, científicamente encuentra superior la oposición á la antigüedad, siendo el ideal de todo Cuerpo el establecimiento de un turno de antigüedad y otro de oposición, para que así se pueda favorecer y amparar á la persona que sobresale por sus dotes de inteligencia y de aptitud, mejorándole de sueldo y de categoría, como se hace en casi todos los Cuerpos del Estado, en que la oposición no sirve para obtener el ingreso, sino para el ascenso de categoría.

Contesta á las manifestaciones del señor Leyva acerca de las exageraciones del programa por la enormidad de materias que se exigen para la oposición, diciendo que sólo se trata de nociones generales sobre los puntos de referencia, siendo en la parte práctica donde hay que exigir mayor número de conocimientos en cada caso, sobre todo en el referente á la resolución de los expedientes.

Termina manifestando que en lo referente á las retenciones la Comisión no tiene criterio cerrado y que admitirá todas las modificaciones oportunas.

El señor Fernández Morales elogia el trabajo realizado por la Comisión de personal reformando el Reglamento anticuado, y que en muchas de sus partes estaba en contradicción con disposiciones vigentes, lo cual motivó el encargo que se confió al señor Goitia, que merece también plácemes por el proyecto que formuló, y que acepta en principio, salvo las modificaciones que se puedan introducir al discutirse el articulado para corregir los defectos que, como obra humana, pueda tener.

El señor Freire rectifica, elogiando el trabajo realizado por la Comisión. Insiste en las observaciones formuladas al proyecto y se congratula del criterio de transigencia que anima tanto á la Comisión como al Sr. Goitia, lo cual permitirá llegar á una reforma ventajosa.

En votación nominal se aprueba la totalidad del proyecto por 17 votos de los señores Asensio García, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Freire, García Fernández, Larroca, Leyva, Conde de Limpia, Pérez Magnán, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Senra, Soria, Borrega (Secre-

tario), López Olías (Secretario) y Presidente, contra tres de los señores Arroyo, Chavarri y Vera.

El señor Presidente anuncia que en la próxima sesión se discutirá el articulado del proyecto, y éntrase en la hora de ruegos y preguntas.

El señor Soria ruega á la Comisión instructora del expediente formado á un Ordenanza del Hospicio que proceda con actividad y explique el estado en que se encuentra el asunto.

(Se ausenta del salón el señor Fernández Morales.)

El señor Sanz Matamoros manifiesta que á los dos ó tres días de tomar acuerdo la Diputación, empezó con su compañero el señor Leyva la instrucción del expediente, del que ahora no puede dar noticias que acaso perjudicaran el resultado del mismo; pero cree que el dar cuenta no se demorará más de una semana.

El señor Soria da las gracias por estas noticias.

El señor Leyva añade que el expediente estaría terminado si no faltase la declaración de un testigo, y una vez se tenga esta declaración terminará el expediente y se podrá dar cuenta en la próxima sesión.

El señor Chavarri recuerda lo que dijo en la anterior sesión respecto á la información publicada en el *Heraldo de Madrid*.

Dice que mientras ha sido Visitador del Hospicio ha procurado que la enseñanza fuese lo más provechosa posible; que á este efecto presentó, al discutir los presupuestos hace dos años, una enmienda pidiendo la supresión de la clase de Geometría aplicada á la electricidad, por entender que, en vez de ser una enseñanza práctica para los asilados, era un gasto supérfluo para la Diputación; prosperó la enmienda y, entablado recurso por el Profesor, el Ministerio de la Gobernación lo resolvió anulando el acuerdo. Posteriormente, la Sala tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso entablado por la Diputación, ha confirmado el acuerdo de la Diputación, que ha quedado firme y subsistente.

Como Visitador dice que ha hecho que fueran al Hospicio Profesores de la Escuela Superior del Magisterio; ha organizado visitas á museos, fábricas, imprentas y otros diversos establecimientos, para aumentar la cultura de los asilados.

Añade que mientras ha ejercido el cargo ha procurado limitar el número de ingresos, y anuncia que presentará una moción para que se regulen éstos y no haya en el Hospicio más que los asilados que reglamentariamente debe haber.

Alude al señor Sanz Matamoros diciendo que á los cuatro ó cinco días de ejercer la visita ha autorizado el ingreso de un niño, que él negó por entender carecía de las condiciones reglamentarias, y como el recomendante era un importante personaje, ruega al señor Sanz Matamoros le da algunas explicaciones.

El Sr. Sanz Matamoros ruega al señor Chavarri concrete el caso.

El Sr. Chavarri dice que el ingreso fué facilitado por el Sr. Sanz Matamoros y al margen del volante aparece como recomendante el señor Presidente, quien particularmente lo recomendó con carta al establecimiento por habérselo recomendado á su vez el Sr. Ruiz Jiménez. Le ha extrañado esto porque el Sr. Ruiz Jiménez, como Alcalde de Madrid, podía ordenar el ingreso del muchacho en el Asilo de la Paloma; pero no lo ha hecho, sin duda, porque allí se cumple el reglamento.

El Sr. Sanz Matamoros dice que recuerda haber entregado un volante al señor Presidente, pero en blanco, como hace con todos los compañeros, pues suponía que, según costumbre que se ha debido perder, al volante acompañaría la partida del nacimiento del muchacho para justificar la edad. Termina ofreciendo enterarse de este asunto.

El señor Presidente manifiesta que cuando le hizo la recomendación el señor Ruiz Jiménez no sabía si el niño tenía ó no las condiciones reglamentarias y no le parecía oportuno negar un favor de esta clase al Alcalde de un Ayuntamiento como el de Madrid, que en primer término contribuye á sostener las cargas de la Diputación.

Recuerda que, no obstante estar en sus facultades ordenar los ingresos, ha hecho de ellas dejación en favor de los señores Visitadores, y al contrario que otros Presidentes, cuando desea obtener algún ingreso, acude á los señores Visitadores. La carta que acompañaba al ingreso era como todas las que dirige á los Directores en casos análogos y como ha enviado algunas siendo Visitador el señor Chavarri, sin que por eso hayan ingresado inmediatamente los niños á quienes se referían.

El señor Sanz Matamoros dice que si el niño citado no reúne las condiciones, aun cuando no necesita decirselo por ser fiel cumplidor de los deberes, puede proceder en forma reglamentaria revisando los expedientes.

Refiérese luego á la relación de ingresos en el Hospicio pedida por el señor Pérez Magnin, respecto de la cual dice que habiendo observado que de algunos ingresos no figuraba el recomendante, y que había comillas debajo del nombre de algún recomendante, en forma que parecía ser lo de los que iban en esta forma, llamó la atención del señor Director para que aclarara este extremo, que en el Hospicio debía conocerse por conservarse los volantes.

El señor Chavarri manifiesta que mientras ha sido Visitador sólo ha dispuesto el ingreso de 49 asilados, mientras que los señores Leyva y Asensio, durante el tiempo de su visita, han autorizado el ingreso de más de 140.

El señor Prida pide quede en suspenso este asunto hasta que se presenten las listas en las debidas condiciones.

Explica lo ocurrido con los dos volantes de ingreso, únicos que solicitó, uno de ellos á ruego de un Ordenanza de la Diputación; á pesar de lo cual, de la lista formada se deduce que ha pedido el ingreso de 18 niños.

Pide se averigüe á qué se debe esto, y si ha sido por ignorancia, que se corrija, y si por mala fe ó negligencia que, se aplique la debida sanción.

El señor Presidente manifiesta que se mandará una comunicación al Director del Hospicio para que se esclarezca este asunto, conforme á lo solicitado por el señor Prida.

El señor Leyva defiende al Director del Hospicio y demás empleados, y dice que, siguiendo su criterio amplio en este asunto, no ha negado ninguno de los ingresos solicitados por sus compañeros, ordenando la admisión inmediata en el caso de urgencia y de verdadero interés, como cree que debe hacerse.

Ofrece pedir á la Dirección del Hospicio una relación exacta de los niños ingresados mientras ha sido Visitador y mientras lo fué el señor Chavarri.

El señor Senra ruega á los señores Visitadores del Hospicio que cuando estudien

el caso que se ha debatido acerca de las condiciones del niño que ingresó á petición del señor Alcalde de Madrid no procedan aisladamente, sino que apliquen el mismo criterio á todos los demás ingresos realizados. Pide también que conste en acta el momento en que el señor Chavarri ha formulado su protesta y no adhesión á la aprobación del acta, consignándose que el señor Chavarri hizo sus manifestaciones después de haber aprobado la Diputación otros varios asuntos estando presente dicho señor Diputado.

El señor Prida hace constar que es el primero en elogiar y defender á los empleados de la Diputación que cumplen sus deberes é insiste en que se esclarezca lo ocurrido en el Hospicio en la relación de ingresos que se le atribuyen sin haberlos solicitado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Daniel Borrega.—Gabriel López Olías.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

LATINA

En virtud del auto del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte dictado en veintiuno del actual en el expediente promovido por el Procurador Don Julián Muñoz, en nombre de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, sobre extravío de valores, se hace saber que ha sido ratificada la prohibición contenida en la providencia de catorce de marzo de mil novecientos doce de negociar ó enajenar los valores siguientes:

Un título de diez acciones ordinarias al portador de dicha Compañía de quinientas pesetas ó francos cada una, números veinticinco mil ochocientos noventa y uno á veinticinco mil novecientos.

Otro título de diez acciones al portador de la expresada Compañía de quinientas pesetas ó francos cada una, números veinticinco mil novecientos uno á veinticinco mil novecientos diez.

Otro título de diez acciones ordinarias al portador de la citada Compañía de quinientas pesetas ó francos cada acción, números veinticinco mil novecientos once á veinticinco mil novecientos veinte.

Y un quinto de acción ordinaria al portador de la repetida Compañía de quinientas pesetas ó francos cada acción entera, número veintitrés mil cinco.

Se previene que ha sido declarada la nulidad de dichos valores, la cual no producirá efecto hasta que hayan transcurrido cinco años, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, y entonces, si no hubiere oposición ninguna, se entenderá firme tal declaración de nulidad y autorizada la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España para emitir duplicados de los referidos valores en la forma y con los requisitos enumerados en el artículo quinientos sesenta y tres del Código de Comercio, parando el perjuicio a que en derecho haya lugar á los poseedores de los valores de que se ha hecho mérito y a cuantos no lo utilicen en forma dentro de dicho término.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—281.)

UNIVERSIDAD

En los autos de tercería de dominio seguidos en el Juzgado del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de Don Felipe González Bernabé, á instancia de Don Juan Sandua Santos, con la Sociedad «Alberto Alhes y Compañía» y Don Julián Arriazu, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, á diez y nueve de Junio de mil novecientos trece; el Señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador Don José María Clavería, en nombre y representación de Don Juan Sandua Santos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ablitas, en la provincia de Navarra, defendido por el Abogado Don Fernando Ruiz Dana, contra los Señores Alberto Alhes y Compañía, Sociedad con domicilio en esta Corte, representada por el Procurador Don Fernando Ramón Luis y Simón y defendida por el Letrado Don José Morote, y contra Don Julián Arriazu y Ruiz, mayor de edad, también vecino de Ablitas y de profesión labrador, sobre tercería de dominio de varias fincas embargadas al último en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por la mencionada Sociedad, cuyos autos de juicio declarativo se entienden con los estrados del Juzgado; y...

Fallo:

Que debo denegar y deniego la anulación del embargo practicado en los autos de juicio ejecutivo seguidos por los Señores Alberto Alhes y Compañía contra Don Julián Arriazu, solicitada en la demanda de tercería origen de estos autos, promovida por el Procurador Don José María Clavería, en nombre de Don Juan Sandua Santos, y la cancelación de las anotaciones preventivas hechas en las fincas embargadas por consecuencia de dicho juicio ejecutivo, ordenando la continuación de la vía de apremio del mismo.

Así por esta mi sentencia, y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en la audiencia pública de este día, por ante mí el infrascrito Secretario, de que doy fe en Madrid, á diez y nueve de Junio de mil novecientos trece.

Ante mí:

Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Julián Arriazu, firmo el presente en Madrid, á veinticinco de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(Núm. 2.076.) (C.—161.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
VIZARRO, 15.—TELÉFONO 2.444.—MADRID